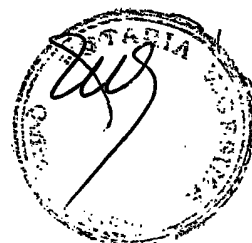


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**EASYCARD TARJETA FACIL S.A.****QUE OTORGAN:****SR. ESTEBAN FERNANDO PAEZ SANTOS
Y SR JUAN FRANCISCO COBA PAGES****CUANTIA: US\$ 1.000****DÍ: 3,****MM**

=====

**ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SEIS - DOS MIL
DIEZ (66 - 2010). - En la ciudad de San
Francisco de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día miércoles TRES (3) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi el NOTARIO
VIGÉSIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA, comparecen: El**



señor ESTEBAN FERNANDO PÁEZ SANTOS, casado, por sus propios derechos; señor JUAN FRANCISCO COBA PAGÉS, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese elevar a Escritura Pública e incorporar en su registro el contrato social de fundación de compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- FUNDACION.-** Concurren a celebrar la presente escritura el señor Esteban Fernando Páez Santos, casado; señor Juan Francisco Coba Pagés, casado, por sus propios y personales derechos; quienes con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto fundan , la compañía " EASYCARD TARJETA FACIL S. A.", la que se regirá por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos sociales contenidos en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- Naturaleza , Denominación y Duración.-** La compañía se constituye bajo la forma de sociedad

24/5

21

anónima, debiendo usar en todos sus actos la denominación: "EASYCARD TARJETA FACIL S.A.".-

La compañía tendrá duración por cincuenta años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.- **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero

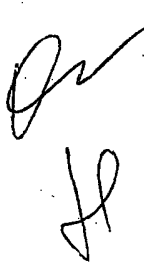
podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que se establecieren.- **Artículo Tercero: Objeto**

Social.- La compañía tiene por objeto social lo siguiente: a) Realizar enlace y servicios entre instituciones de crédito y vendedores y compradores de bienes muebles al mayor y menor y de bienes inmuebles, incluyendo a dueños de bienes raíces, sujetos al régimen de propiedad horizontal y los administradores de estos bienes, en referencia al pago de expensas y gastos de mantenimiento de aquellos y también entre arrendadores y arrendatarios de esos muebles e inmuebles pudiendo además establecer mediante asesoramiento comercial y financiero, las posibilidades de endeudamiento de compradores y arrendatarios y la seriedad de la oferta de vendedores y arrendadores; y realizar además actividades de marketing en relación a

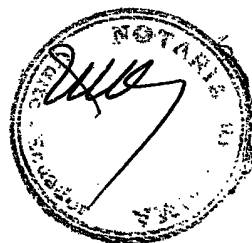
[Handwritten signature]



su objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley; inclusive participar en otras compañías mercantiles como socia o accionista que tengan por objeto social fines similares o complementarios.- **Artículo Cuarto: Capital Social.-** El capital de la compañía es de MIL DOLARES (US\$ 1.000), dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la un mil inclusive.- **Artículo Quinto: Acciones y Títulos.-** Las acciones serán indivisibles.- Las acciones estarán representadas por títulos emitidos con las firmas del Presidente y del Gerente General y serán expedidos en series numeradas y continuas.- Por cada acción se expedirá un título a menos que el accionistas prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones.- La adquisición de una acción significa de pleno derecho, adhesión a los presentes Estatutos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Se considerará como accionista a quien conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- En los casos de copropiedad de acciones, los



copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez Competente.- **Artículo Sexto : Aumento de Capital o su Disminución.**- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital.- La Junta General de Accionistas acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas, o de sus utilidades no distribuidas.- **Artículo Séptimo: Administración.**- La Compañía se gobernará por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Octavo.- De la Junta General.**- La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer el informe de los administradores, conocer las cuentas, el



Balance General y mas estados financieros, cortados a la fecha de cierre del ejercicio anual ; acordar el destino que deba darse a los resultados económicos del ejercicio; determinar responsabilidades de los administradores; y designar si fuera el caso al Presidente y Gerente General de la compañía, así como a los comisarios; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Noveno Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación por lo menos por la prensa, en uno de los periódicos del domicilio de la compañía. Y por comunicación enviada al domicilio del accionista o a la dirección registrada por éste, debiéndose para constancia de haber sido entregada la convocatoria, tener la firma del accionista. Si no lo hiciere, suscribirán en su lugar dos testigos acreditando el hecho de haberse entregado al accionista o en su domicilio la comunicación con la convocatoria.- **Artículo Décimo: Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,

[Handwritten signature]

PRIMERO

será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- Pero para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá en primera convocatoria la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si no fuere posible reunir este quórum , se hará una tercera convocatoria y en este caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- Ni en la segunda ni en la tercera convocatorias podrá modificarse el objeto de la primera.- **Artículo Décimo Primero: Instalación.**- Declarada instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario de la Junta formará lista de los asistentes. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace.- A falta de éstos, por cualquiera

[Handwritten signature]



de los accionistas designado por mayoría simple de votos.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Segundo:**

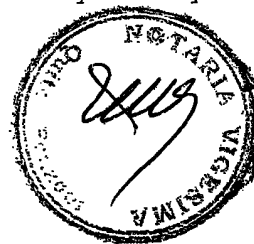
Toma de Decisiones.- Los accionistas tendrán tantos votos cuantas sean sus acciones.- Los accionistas pueden acudir a las Juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o representados por apoderados generales o especiales.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- De producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada.- **Artículo Décimo Tercero:**

Atribuciones de la Junta General.- La Junta General tiene competencia para: a).- Acordar la política general de los negocios sociales; b).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre el informe anual que presenten los administradores de la Compañía; c).- Pronunciarse sobre el Balance General y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía, previa deducción de las reservas que se hubieren acordado por la Junta. - d).- Fijar las reservas y el modo de formarlas.- e)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los accionistas al respecto.- f) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, y al Gerente General; así como fijar sus remuneraciones.- g). Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los Administradores de la Compañía; h). Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de los programas y proyectos específicos, a propuesta del Gerente General; i). Autorizar cualquier egreso de fondos; así como la constitución de gravámenes, la obtención de créditos, o la enajenación de activos fijos de la compañía, cuando la cuantía fuere superior al monto fijado por la propia Junta General como de facultad del Gerente General para comprometerla.- j). Conocer y resolver sobre los informes que presente el comisario.- k). Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la Compañía.- l). Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales e Interpretar obligatoriamente los Estatutos; y, ll). Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos. - **Artículo Décimo Cuarto : Actas.-** Al término del Orden del Día, las Juntas de Accionistas entrarán en receso, para que quien



hubiere actuado como Secretario, elabore una acta de sesión, la misma que la suscribirá con el Presidente de la Compañía, una vez aprobada por la Junta, que para esto se reinstalará terminado el receso.- **Artículo Décimo Quinto:**

Del Presidente.- El Presidente de la Compañía quien podrá ser o no accionista, lo será también de la Junta de Accionistas, y será nombrado por la misma Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.- Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes: a). Presidir las Juntas Generales; b).- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.- c).- Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios.- d). Presentar un informe anual a conocimiento de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General.- e). - Suscribir los títulos representativos de las acciones y los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y f).- Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos.- **Artículo Décimo**

Sexto: Del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General de la Compañía quien podrá ser o no accionista, será nombrado por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funciones del Gerente General: a).- Administrar la Compañía y ejercer la representación legal, judicial y

249

h

extrajudicial de la misma.- b). Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias.- c).- Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía.- d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta.- e).- Presentar a la Junta General Ordinaria el informe de sus funciones, el Balance General Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; y el Presupuesto General Anual ; así como presentar a la Junta General de Accionistas, cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos.- f). Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los títulos de las acciones y certificados de aportación.- g). Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía , debiendo obrar con la autorización de la Junta General cuando se trate de los asuntos a que se refiere el Artículo trece literal i) de éstos Estatutos.- h). Ordenar el pago de obligaciones y manejar los fondos de la compañía.- i). Resolver todo asunto que no competa a la Junta General o al Presidente.- j). Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros y registro contables; así como llevar el Libro de Actas de la Junta General y el libro de acciones y



accionistas.- k). Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando no se hubiere designado liquidadores.- l). Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administra; y, ll). Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en los presentes estatutos o en las resoluciones de la

Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo:**

Requisitos para ser Gerente General.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser accionista, pero se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio.- **Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del**

Gerente General.- El Presidente de la Compañía reemplazará temporalmente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste. En caso de faltar definitivamente el Gerente General se procederá a elegir un nuevo Gerente General.-

Artículo Décimo Noveno: Reemplazo al

Presidente.- Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento.- **Artículo Vigésimo: De Los**

Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará un comisario principal, por el

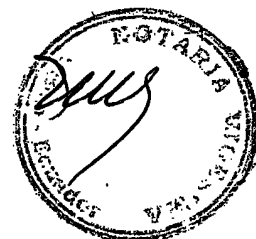
[Handwritten signature and initials]

periodo estatutario de un año, para que efectúe la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- Elegirá también un comisario suplente para que actúe en caso de faltar el principal.- **Artículo Vigésimo Primero:**

Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General, quien como tal podrá intervenir en juicio, ya sea como actor o como demandado.- Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contencioso.- Tendrá las facultades de las que gozan los procuradores judiciales.- **Artículo Vigésimo**

Segundo: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- Solo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual y luego de formar las reservas obligatorias y las voluntarias que se hubieren acordado por la Junta General.- Las reservas obligatorias se formarán tomando un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución Anticipada.- La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo



Segundo de estos estatutos, por las siguientes causas: a). Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social.- b). Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- c). Por fusión a otra Compañía.- d). Por Acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con contrato social.- e). Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero; y, f). Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado.-

Artículo Vigésimo Cuarto: Designación de Liquidador.- De producirse la liquidación de la Compañía, se agregará a la denominación las palabras "en liquidación", quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- Por acuerdo unánime de los accionistas, podrá designarse liquidador a uno de los mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración de liquidación, pero de oponerse alguno de los accionistas, se nombrará liquidador de dentro o fuera de la Compañía; por mayoría de votos en Junta General, no pudiendo serlo los que hubieren ejercido la administración en el período inmediatamente anterior.- La Junta de Accionistas determinará las facultades de que gozarán los liquidadores,

See

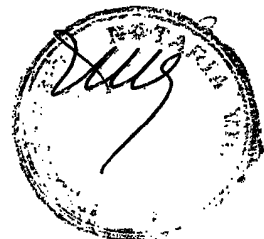
H

0008

debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías.- En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley y sus reformas.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Reforma de los Estatutos.-** Toda reforma a los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas.- El Gerente General de la compañía otorgará la escritura pública que contenga las reformas al Estatuto Social.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía ha sido integralmente suscrito y pagado en el cien por ciento según lo constante en el siguiente cuadro : =====

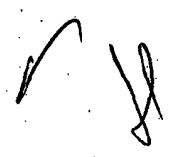
ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	PORCEN TAJE %
Estebán Páez S.	500	500	500	50
Juan Coba P.	500	500	500	50
T O T A L	1.000	1.000	1.000	100

Seez
El pago del capital se ha efectuado mediante



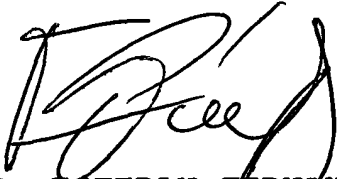
depósito de dinero hecho en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme consta del certificado bancario que se agrega.-

CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes designan mandatario especial para legalizar la constitución de la compañía que se funda por el presente instrumento, al señor Abogado Guido Zambrano García, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y todas las gestiones para obtener la aprobación de la constitución de la compañía y su correspondiente inscripción; y para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas que deberá designar a los administradores de la compañía.- **PETICION AL NOTARIO.-** El Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor Abogado Guido Zambrano García, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número diez mil ciento setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada

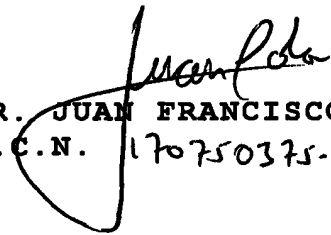


0009

una de sus partes; y firman conmigo en unidad de
acto , de todo lo cual doy fe.-

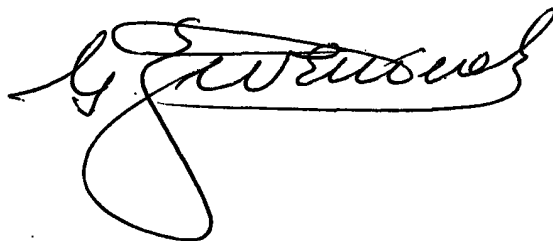


SR. ESTEBAN FERNANDO PAEZ SANTOS
C.C.N. 1707270508



SR. JUAN FRANCISCO COBA PAGES
C.C.N. 170750375-9

el Notario:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281372
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO GARCIA GUIDO KESTNER
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2010 12:06:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EASYCARD TARJETA FACIL S.A.
APROBADO
M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0010

Quito, 01/02/2010

Mediante comprobante No.-

31989752, el (la) Sr. (a) (ita): ESTEBAN PAEZ

Con Cédula de Identidad:

1707270508 consignó en este Banco la cantidad de: 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

EASYCARD TARJETA

FACIL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PAEZ SANTOS ESTEBAN FERNANDO	1707270508
2	COBA PAGES JUAN FRANCISCO	1707503759
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

VALOR	
\$ 500	usd
\$ 500	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

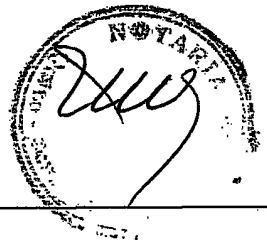
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA: 170727050-8

PAEZ SANTOS ESTEBAN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

12/ENERO/1979

002 0948 01499 AM

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA 170727050-8

CASADO XIMENA M. DEL POZO CASTILLO

SEGUNDARIA COMERCIANTE

MIGUEL SANTIAGO PAEZ

SANTA EDITH SANTOS

QUITO 19/08/2004

17/08/2016

REN 1094476



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

117-0133 1707270508

NUMERO Cedula

PAEZ SANTOS ESTEBAN FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

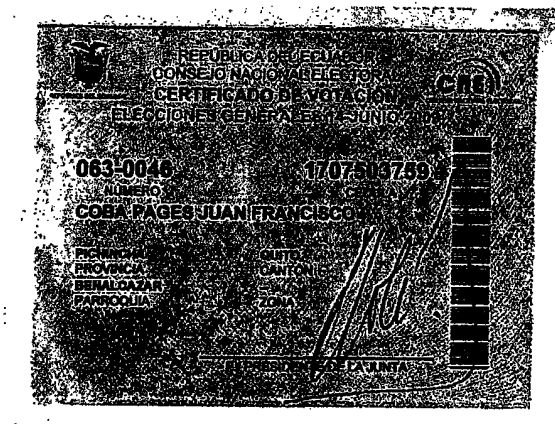
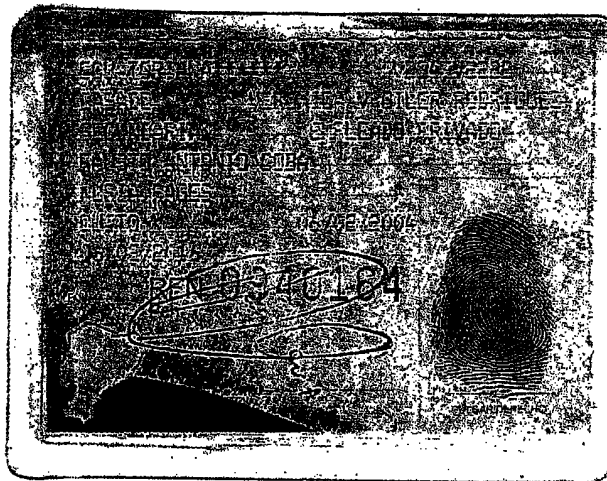
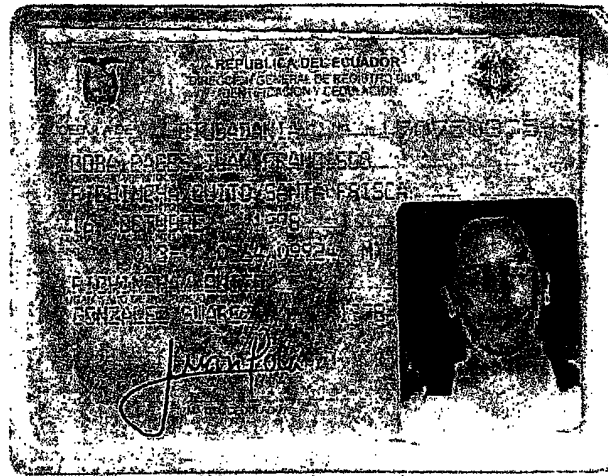
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del
Articulo dieciocho de la Ley Notarial
CERTIFICO: que la copia que ante
cede, que consta de una fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Julio a. 03 FEB. 2010

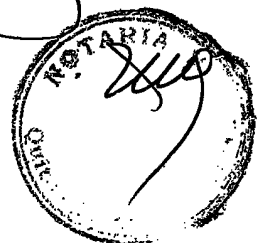
[Signature]
DR. GUILLERMO BUENICIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito

0011



NOTARIA VI GESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial
CERTIFICO: que la copia que ante
pede, que consta de una fojas.
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a. **03 FEB. 2010**

[Signature]
DR. GUILLERMO BUENOSIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

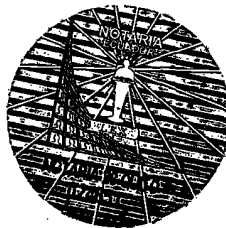


Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero en once (11) fojas útiles, esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EASYCARD TARJETA FACIL S.A.**, otorgada por los señores **ESTEBAN FERNANDO PAEZ SANTOS Y JUAN FRANCISCO COBA PAGES**, sellada y firmada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil diez.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "G. Buendía Endara", written over the printed name.

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

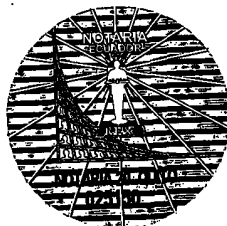


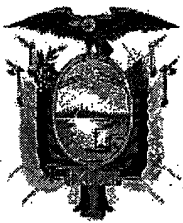
0012

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de "EASYCARD TARJETA FACIL S.A.", de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001342 de 1 de Abril de 2010.- Doy fe.-
Quito, a 7 de Abril de 2010.



Dr. Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



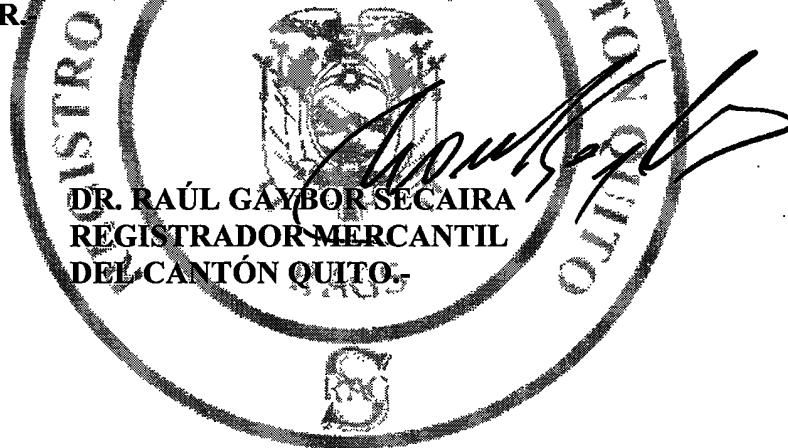


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 01 de abril del 2.010, bajo el número **1069** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EASYCARD TARJETA FÁCIL S. A."**, otorgada el 03 de febrero del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13029.-** Quito, a doce de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08677

Quito, 21 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EASYCARD TARJETA FACIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL